

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Marzo 1914).

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular número 1021

Número de votos obtenidos en las elecciones celebradas el día 8 del presente mes por cada candidato á Diputados á Cortes en las secciones, pueblos y distritos que se expresan, según certificaciones expedidas por las Mesas electorales correspondientes, conforme á lo prevenido en el artículo 45 de la ley, y recibidas hasta el día de la fecha en esta Presidencia:

Distrito de Cabra

Término municipal de Cabra

| Distrito primero.—Sección primera | Votos. |
|-----------------------------------|--------|
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 109 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 60 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 3 |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 144 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 57 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 1 |
| Distrito primero.—Sección tercera | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 180 |

| | |
|--|-------|
| D. Rodrigo Soriano Barroeta | 54 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 1 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 172 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 34 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 4 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 169 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 37 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 2 |
| Distrito segundo.—Sección tercera | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 163 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 77 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 2 |
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 139 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 80 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 155 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 82 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 3 |
| Distrito tercero.—Sección tercera | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 146 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 63 |
| Distrito cuarto.—Sección primera | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 229 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 43 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 5 |
| Distrito cuarto.—Sección segunda | |
| D. José Sánchez-Guerra Martínez | 195 |
| » Rodrigo Soriano Barroeta | 33 |
| » Alberto Cavanna y Eguiluz | 1 |
| Distrito de la Capital | |
| Término municipal de Añora | |
| Distrito del Ayuntamiento.—Sección única | Votos |
| D. Antonio Barroso del Castillo | 181 |
| » Juan de Dios Porras Aguayo | 121 |

| | |
|-----------------------------------|--------|
| D. Pedro López Amigo | 120 |
| » Luis de Tapia y Romero | 18 |
| Término municipal de Villafranca | |
| Distrito primero.—Sección única | Votos. |
| D. Antonio Barroso del Castillo | 297 |
| » Juan de Dios Porras Aguayo | 263 |
| » Pedro López Amigo | 255 |
| » Luis de Tapia y Romero | 77 |
| Distrito segundo.—Sección única | |
| D. Antonio Barroso del Castillo | 301 |
| » Juan de Dios Porras Aguayo | 265 |
| » Pedro López Amigo | 258 |
| » Luis de Tapia y Romero | 110 |
| Distrito de Hinojosa del Duque | |
| Término municipal de Belalcázar | |
| Distrito primero.—Sección primera | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 125 |
| » Javier Gómez de la Serna | 95 |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| D. Javier Gómez de la Serna | 109 |
| » José Castillejo y Castillejo | 147 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 204 |
| » Javier Gómez de la Serna | 133 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 216 |
| » Javier Gómez de la Serna | 149 |
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 202 |
| » Javier Gómez de la Serna | 117 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 248 |
| » Javier Gómez de la Serna | 163 |
| Término municipal de Belmez | |
| Distrito primero.—Sección primera | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 148 |

| | |
|---|--------|
| D. Javier Gómez de la Serna | 110 |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 161 |
| » Javier Gómez de la Serna | 97 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 127 |
| » Javier Gómez de la Serna | 86 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 108 |
| » Javier Gómez de la Serna | 92 |
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. Javier Gómez de la Serna | 102 |
| » José Castillejo y Castillejo | 148 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| No constan los datos. | |
| Término municipal de Espiel | |
| Distrito primero.—Sección única | Votos. |
| D. Javier Gómez de la Serna | 25 |
| » José Castillejo y Castillejo | 9 |
| Distrito segundo.—Sección única | |
| D. Javier Gómez de la Serna | 47 |
| » José Castillejo y Castillejo | 17 |
| Término municipal de Hinojosa del Duque | |
| Distrito primero.—Sección primera | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 306 |
| » Javier Gómez de la Serna | 90 |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 163 |
| » Javier Gómez de la Serna | 126 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 210 |
| » Javier Gómez de la Serna | 139 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 190 |
| » Javier Gómez de la Serna | 148 |

| | |
|--|--------|
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 241 |
| » Javier Gómez de la Serna | 107 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 270 |
| » Javier Gómez de la Serna | 130 |
| Distrito cuarto.—Sección primera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 179 |
| » Javier Gómez de la Serna | 152 |
| Distrito cuarto.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 246 |
| » Javier Gómez de la Serna | 120 |
| <i>Término municipal de Obejo</i> | |
| Distrito único.—Sección única | |
| | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 245 |
| <i>Término municipal de Peñorroya</i> | |
| Distrito primero.—Sección única | |
| | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 201 |
| » Javier Gómez de la Serna | 63 |
| <i>Término municipal de Pueblonuevo del Terrible</i> | |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 140 |
| » Javier Gómez de la Serna | 61 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. Javier Gómez de la Serna | 72 |
| » José Castillejo y Castillejo | 112 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 77 |
| » Javier Gómez de la Serna | 64 |
| Distrito segundo.—Sección tercera | |
| D. José Castillejo y Castillejo | 116 |
| » Javier Gómez de la Serna | 97 |
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. Javier Gómez de la Serna | 77 |
| » José Castillejo y Castillejo | 41 |
| <i>Término municipal de Santa Eufemia</i> | |
| Sección única | |
| | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 244 |
| » Javier Gómez de la Serna | 88 |
| <i>Término municipal de Villaharta</i> | |
| Distrito único.—Sección única | |
| | Votos. |
| D. José Castillejo y Castillejo | 90 |
| » Javier Gómez de la Serna | 85 |
| Distrito de Lucena | |
| <i>Término municipal de Puente Genil</i> | |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| | Votos. |
| D. Martín Rosales Martel | 100 |
| » José Castillejo de la Fuente | 31 |
| Distrito primero.—Sección tercera | |
| D. Martín Rosales Martel | 103 |
| » José Castillejo de la Fuente | 40 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. Martín Rosales Martel | 141 |
| » José Castillejo de la Fuente | 16 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. Martín Rosales Martel | 130 |
| » José Castillejo de la Fuente | 30 |
| Distrito segundo.—Sección tercera | |
| D. Martín Rosales Martel | 118 |
| » José Castillejo de la Fuente | 75 |
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. Martín Rosales Martel | 78 |
| » José Castillejo de la Fuente | 17 |
| Distrito cuarto.—Sección primera | |
| D. Martín Rosales Martel | 69 |
| » José Castillejo de la Fuente | 16 |

| | |
|--|--------|
| Distrito cuarto.—Sección segunda | |
| D. Martín Rosales Martel | 74 |
| » José Castillejo de la Fuente | 45 |
| Distrito de Montilla | |
| <i>Término municipal de Aguilar</i> | |
| Distrito primero.—Sección primera | |
| | Votos. |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 126 |
| » José Fernández Jiménez | 89 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 67 |
| Distrito segundo.—Sección primera | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 181 |
| » José Fernández Jiménez | 64 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 33 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 113 |
| » José Fernández Jiménez | 65 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 19 |
| Distrito segundo.—Sección Tercera | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 144 |
| » José Fernández Jiménez | 75 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 32 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 167 |
| » José Fernández Jiménez | 117 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 22 |
| <i>Término municipal de Montilla</i> | |
| Distrito cuarto.—Sección primera | |
| | Votos. |
| D. José Fernández Jiménez | 49 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 192 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 20 |
| Distrito cuarto.—Sección segunda | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 123 |
| » José Fernández Jiménez | 49 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 6 |
| <i>Término municipal de Castro del Río</i> | |
| Distrito primero.—Sección primera | |
| | Votos. |
| D. José Fernández Jiménez | 104 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 69 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 4 |
| Distrito primero.—Sección segunda | |
| D. José Fernández Jiménez | 153 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 74 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 8 |
| Distrito segundo.—Sección segunda | |
| D. José Fernández Jiménez | 121 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 52 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 10 |
| Distrito tercero.—Sección primera | |
| D. José Fernández Jiménez | 142 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 53 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 10 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| D. José Fernández Jiménez | 125 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 124 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 13 |
| Distrito tercero.—Sección tercera | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 139 |
| » José Fernández Jiménez | 96 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 5 |
| Distrito cuarto.—Sección primera | |
| D. José Fernández Jiménez | 164 |
| » Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 140 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 34 |
| <i>Término municipal de Espejo</i> | |
| Distrito primero.—Sección primera | |
| | Votos. |
| D. José Fernández Jiménez | 204 |

| | |
|--|--------|
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 82 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 1 |
| Distrito tercero.—Sección segunda | |
| D. José Fernández Jiménez | 203 |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 60 |
| <i>Término municipal de Montemayor</i> | |
| Distrito primero.—Sección única | |
| | Votos. |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 197 |
| » José Fernández Jiménez | 180 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 3 |
| Distrito segundo.—Sección única | |
| D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias | 212 |
| » José Fernández Jiménez | 160 |
| » Luis Carrillo Tiscar | 2 |

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el precitado artículo 45 de la ley Electoral vigente, se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines legales correspondientes.

Córdoba 16 de Marzo de 1914.—El Presidente, José Tello.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Visto el expediente instruido á instancia de don Juan Eusebio Seco de Herrero y don Marcial López, Magistral y Lectoral, respectivamente, en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, solicitando como Patronos y en favor de la fundación instituida por don Pedro Fernández de Córdoba, extensión del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el expediente figuran los siguientes documentos:

1.º Copia cotejada de particulares del testamento del fundador, don Pedro Fernández de Córdoba, otorgado en 5 de Julio de 1601.

2.º Certificación de que la fundación se halla sometida al Protectorado del Gobierno.

3.º Otra demostrativa de que en 4 de Diciembre de 1912 se hallaba en curso el expediente de clasificación, y

4.º Copia cotejada de la Real orden de 30 de Junio último, clasificando la fundación como de beneficencia particular y confirmando en el cargo de Patronos á los señores Magistral y Lectoral de la Catedral:

Resultando de los aludidos documentos que don Pedro Fernández de Córdoba, en su citado testamento, ordenó una fundación para repartir anualmente los productos de sus bienes, por partes iguales, en limosna al Monasterio de las recogidas, dotes para doncellas y redención de cautivos; pero de estos tres fines, según se hace constar en la Real orden de clasificación, en la actualidad se cumple solamente el segundo, invirtiendo en él todas las rentas:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º, del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante declaración especial en cada caso, previa presentación de los documentos en la misma disposición determinados:

Considerando que la ley de 24 de Di-

ciembre de 1912, en su artículo 1.º, apartado F, concede la misma exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y otro caso de extensión se halla comprendida la obra pía objeto de este expediente; que además de haber presentado todos los documentos exigidos por el precepto reglamentario citado, constituye una verdadera fundación para el cumplimiento en la actualidad de un solo fin, de carácter exclusivamente benéfico, según se ha declarado de conformidad con el dictamen del Consejo de estado en pleno, entre otros casos, en los resueltos por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1911, 13 de Enero y 20 de Abril de 1912 y 23 de Julio último:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado, no es en la actualidad trámite preceptivo, y que esta Dirección General, por delegación del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los pertenecientes á la fundación para dotar doncellas pobres, instituida por don Pedro Fernández de Córdoba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Sr. Delegado de Hacienda de Córdoba.

(«Gaceta» 5 Marzo 1914)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.013

Cédula de notificación

En el recurso entablado por el señor don José Jiménez y Jiménez, vecino de Montilla, administrador del impuesto de los arbitrios sobre pesas y medidas de dicha ciudad, contra el fallo dictado por el señor Gobernador civil de esta provincia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial en sesión de veintitres de Agosto último en el expediente promovido por el actor en contra de don José Ruiz Castilla sobre defraudación de dichos arbitrios, por negarse á satisfacer el adeudo correspondiente á compras que hizo y remesas que verificó, este Tribunal de lo Contencioso-administrativo dictó providencias del tenor siguiente:

Providencia.—Señores Presidente, Opel, Summers.—Córdoba diecinueve de Febrero de mil novecientos catorce.—Por presentado el anterior escrito y copia de la resolución que se apela, unáñese al pleito de su razón, se tiene por promovido en tiempo y forma este recurso por don José Jiménez y Jiménez, vecino de Montilla, administrador del impuesto de los arbitrios sobre pesas y medidas de esta ciudad, contra el fallo dictado por el señor Gobernador civil de esta provincia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial en sesión de veintitres de Agosto último, en el expediente promovido por

el actor en contra de don José Ruiz Castilla sobre defraudación de dichos arbitros, por negarse á satisfacer el adeudo correspondiente á compras de vino que hizo y remesas que verificó; se tiene por designado para oír las notificaciones el domicilio del actor, calle Azonaicas, sin número, de esta capital; reclámese por medio de atento oficio del señor Gobernador civil la remisión del expediente gubernativo; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la interposición de este recurso para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar con la administración, y dígase al actor que entregue en la Secretaría de este Tribunal veinte pliegos de papel de la clase décima tercera, y reintegre con papel de pagos al Estado la copia de la resolución apelada, así como el pliego de papel de oficio empleado en esta providencia. Así lo acordaron los señores del margen, y firma el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Tello.—Manuel García Plaza.—Hay dos rúbricas.

Providencia.—Señores Presidente, Opepel, Summers.—Córdoba seis de Marzo de mil novecientos catorce.—En vista de lo que apareció de la anterior diligencia y de las practicadas para notificar la providencia de diecinueve del pasado mes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento cuatro del Reglamento que regula el procedimiento Contencioso administrativo, practíquese dicha notificación por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia al actor de que si en el término de un año no señala nuevo domicilio ni se persona ante este Tribunal, le parará los perjuicios que haya lugar. Así lo acordaron los señores del margen, y firma el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Tello.—Bibiano Garzón.—Hay dos rúbricas.

Ingnorándose el domicilio actual del demandante don José Jiménez y Jiménez, se expide la presente cédula para que lleguen á conocimiento del mismo las providencias insertas.

Córdoba 7 de Marzo de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 1.024

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento el día veintiocho del pasado mes de Febrero, para el sorteo de los Vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Rafael Cano Moral, don Valentín Sánchez Sicilia y don Rafael Calvo Moral.

Sección segunda.—Don Francisco Sánchez Ruiz y don Antonio García Pimentel.

Sección tercera.—Don Rafael Jurado Calvo y don Antonio Ordóñez Cañete.

Sección cuarta.—Don Vicente Sicilia Moral y don Antonio Pimentel Sicilia.

Lo que se hace público según está mandado.

Fuente Tójar 10 de Marzo de 1914.—Antonio Sánchez.

BLAZQUEZ

Núm. 1.025

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 26 de Febrero último, procedió al sorteo de los nueve Vocales que en unión á esta Corporación han de constituir la Junta municipal de esta población, habiendo sido designados por la suerte los contribuyentes cuyos nombres á continuación se expresan:

Sección primera.—Don José Cabezas Castillejos, don Victor Jara Calderón y don Pedro Torres Rueda.

Sección segunda.—Don Francisco García Muñoz, don Jenaro Rueda Granados y don Gerónimo Cubillo Ruiz.

Sección tercera.—Don Francisco Esquinas Burón, don Bartolomé Gala Murillo y don Antonio Caballero Gala.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 68 de la ley Municipal.

Blázquez á 4 de Marzo de 1914.—Andrés Dueñas

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.023

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 2, supletoria de la del 31 de Enero último

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos del mes actual, dando por bien hechos los pagos del anterior, quedando autorizado el señor Alcalde para que ordene los obligatorios del actual.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de varias instancias de los expendedores de carnes de esta localidad, dando conocimiento de los sitios donde tienen establecidos los despachos y lugares donde encierran las existencias. Acordando que el Inspector de carnes examine detenidamente referidas expendedorías y depósitos, y certifique de las condiciones higiénicas que reúnan.

Fué desestimada una solicitud presentada por don Alfonso Laguna Serrano, interesando se le concediese permiso para abrir un despacho de carnes, por existir otro de igual clase en la casa donde deseaba establecerlo.

Igualmente fué desestimada otra solicitud presentada por don Miguel Osuna Junquera pidiendo se le concediese en arrendamiento un pedazo de terreno que ya antes tenía en el patio del Pósito, y que quede sin efecto la concesión que antes se le hizo, ordenándole cierre una puerta que de su casa dá acceso á dicho patio.

Se acordó sea contratada la banda de música en el año actual con la subvención consignada en presupuesto, asignándole al Director de la misma don José

Hidalgo Villalba la gratificación de 1'25 pesetas diarias que percibirá como empleado del Municipio desde el día primero del año.

Sesión ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9, supletoria á la del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y la cuenta del cuarto trimestre del año anterior remitida por el apoderado de este Ayuntamiento en la ciudad de Córdoba.

Que sea abonada con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 71 pesetas, importe de la recomposición y microscópico para el reconocimiento de carnes.

Que el Inspector de carnes cobre por cada cerdo que reconosca de los que se sacrifican para la venta pública 25 céntimos, y que los matarifes del Madero público cobren por las reses que sacrificuen mayores hasta un año de edad 50 céntimos de peseta por las que pasen de referida edad.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero último.

Que desde el mes actual y en los sucesivos se le abone al Director de la banda de música el sueldo que tiene consignado del resultante que existe de ejercicios cerrados por este concepto.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se le concedió al arrendatario del arbitrio de pesas y medidas queden bajo su custodia todas las pesas y medidas que se utilizan para el tráfico, y que haga las gestiones necesarias con arreglo á la ley y pliego de condiciones para realizar el cobro de varios recibos que le adeudan los señores Jiménez y Compañía y Juan Ortega Jurado.

Que el arrendatario del impuesto de consumos se haga cargo de la recaudación del mes actual, abonando la dozava parte y los gastos de personal y material de la misma.

Que se dé cumplimiento á las disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que sean archivados.

Sesión extraordinaria del día 24

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 26, supletoria á la del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Le fué admitida la fianza que presenta el rematante de los servicios de la Administración de consumos don Antonio Camero Raya consistente en la hipoteca de la casa número 40, sita en la calle San José, previa valoración practicada por el

Perito municipal, y que interin se formaliza dicha hipoteca no se haga entrega el arrendatario de los servicios de la Administración, ingresando la recaudación diaria en arcas municipales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Fué nombrado don José Díaz Torrero tallador para que la efectúe en los quintos del reemplazo actual.

Que don Francisco Real Bellido actúe como Secretario en el servicio de Quintas por incompatibilidad en dichas operaciones del que lo es en propiedad del Ayuntamiento.

Y, por último, quedó aprobada en todas sus partes la cuenta definitiva del presupuesto municipal correspondiente á los doce meses del año anterior de 1913, y que las cantidades pendientes de cobro y pago sean refundidas en los respectivos capítulos y artículos del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio actual de 1914.

Fernán-Núñez 2 de Marzo de 1914.—Fernando Torres.

El extracto que precede á sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 14 del actual.

Fernán-Núñez 15 de Marzo de 1914.—Francisco López.

Núm. 1.023

Presupuesto de gastos

Año de 1914.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.442'42 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 306'25.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 424 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 283'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'17.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.308'06 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 403'38 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'34 pesetas.

Total, 6 538'28 pesetas.

Fernán-Núñez 1.º de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Fernando Torres.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.027

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Antonio Prados Navajas, de esta vecindad, para

justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.^a Una suerte de olivar con noventa y cuatro piés al partido de la Cruz Chiquita, de este término; que linda por el Norte con olivos de don Juan Rafael Romero Alcaide; por el Sur y Este con los de los herederos de don José del Río, y por el Oeste con más olivos de Juan Reinoso.

2.^a Otra suerte de olivar con setenta piés y treinta y ocho estacas, sita en el partido de Calabazas, de este término; linda al Norte con otro de doña Josefa Orti; al Sur los de don Gabriel del Río; al Oeste los de don Vicente Orti, y al Este olivos de Antonio Granados.

Esta finca se halla gravada con un embargo causado á instancia de doña Micaela Castillejo y López, para cobro de tres mil pesetas que le adeudaba don Miguel José Riobó y Aguilar.

3.^a Otra suerte de olivar en el partido de San Marcos, de este término, con seis celemines de tierra; linda por el Norte con más olivos de José Domingo Sánchez, que fueron de don Pablo Martínez; al Este con la senda de San Marcos; al Sur olivos de Rafael Rodríguez, y por el Oeste con los de don José Rodríguez.

4.^a Otra suerte de olivar nombrada Briones, en el partido de Gramalejo ó Cotos, de este término, de cabida de una fanega y dos celemines; linda al Norte olivar de doña Rita Valdelomar; al Este los de José Blanco; al Sur los de don Francisco José Bello, y al Oeste los de don Lucas María Criado; y

5.^a Una suerte de tierra calma de cabida de veintinueve áreas y setenta y seis centiáreas, sita en el partido de la Capilla, de este término; que linda á Levante con el camino de Córdoba; Mediodía y Norte tierras de Antonio Gómez Moreno, y Poniente la de Diego Sánchez Navajas.

Por providencia de trece de Octubre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á doña Micaela Castillejo y López ó sus herederos, por el embargo que la segunda finca tiene á su favor, á los causahabientes de don Francisco Garrido Melendo, don Juan Rafael Romero Alcaide y don Miguel Lovera Tejada y demás personas ignoradas á quienes pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á trece de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CORDOBA

Núm. 1.011

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman á los que se crean dueños de una yegua de tres años y medio, torda clara, lucera, lunares blancos en el dorso y costillares, y calzada baja de las posteriores, en el muslo derecho el hierro de la Compañía

Europe Company, núm. 10, cola blanca, 1'42 metros alzada, y en el muslo izquierdo hierro confuso que parece ser el de la Compañía «El Fénix Agrícola», que el día veinte y cinco de Enero de mil novecientos trece fué sustraída, ignorándose el sitio donde tuvo lugar, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles así como de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de indicado semoviente, y averiguado que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario.

MONTORO

Núm. 1.029

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre supuesto hurto de una mula de cuatro años, alzada un metro veinte y cinco centímetros, roja, raza española, sin marca ni señas particulares y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra Y núm. 3, en la que estaba asegurada, perteneciente á doña Carmen García de Vinuesa y Crespo, vecina de Marmolejo, la cual desapareció del día seis á la madrugada del siete del corriente mes estando trabada con las de esparto en el sitio denominado Ballesteros el alto, pago del Charco del Novillo, de este término.

Dada en Montoro á trece de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca y captura del autor ó autores del hecho de autos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la expresada caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.010

LARRIBA MUÑOZ Juan; domiciliado últimamente en Hornachuelos; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintuno del presente mes de Marzo, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por hurto contra Juan Francisco Cardeñosa Recio y otros.—Posadas trece de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 1.008

SERRANO LOPEZ Antonio, hijo de Juan y de Petra, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Frailes y vecino que fué de Villa del Río, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; penado en causa contra el mismo seguida en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por la Secretaría que despacho por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de este edicto, con el fin de notificarle la ejecutoria recibida y que designe el punto donde ha de residir durante el tiempo de suspensión de la condena que le fué impuesta y diligencias subsiguientes, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.—Montoro doce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Eduardo Fernández-Pita.

Núm. 1.030

ARRABAL REPULLO Francisco, hijo de Narciso y Dolores; domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Luis, número ciento cuatro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para hacerle cierta notificación en causa por estafa viajando sin billete, instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.005

GARCIA BAJO Maria, hija de Luis María y Catalina, de veinticinco años, viuda, natural de Obejo; domiciliada últimamente en la plazuela del Alcázar, número cinco, de la ciudad de Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser emplazada en la causa que se le sigue por hurto y ser reducida á prisión hasta que preste fianza de cualquier clase que la ley autoriza por valor de quinientas pesetas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Núm. 1.007

FERNANDEZ GALLEGU Pedro, natural de Don Benito, casado, molinero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Villaviciosa; procesado por el delito de desórdenes públicos y daño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 1.004

ESTEVEZ CALVENTO Antonio (a) El Rubio, hijo de Manuel y de María Antonia, natural de esta capital, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba doce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

2.º Establecimiento de Remonta JUNTA ECONÓMICA

Núm. 1.022

Anuncio

El día 23 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Establecimiento, la venta en pública subasta de dos mulos y dos vacas clasificadas de desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha licitación.

Córdoba 10 de Marzo de 1914.—El Oficial de Contabilidad Secretario, Eladio Ramírez.—V.º B.º: El Coronel Aguillo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.